



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA CARMEN LINARES RAMOS
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 53-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

VISTO:

Huancayo, **12 MAR. 2025**

El INFORME N° 0039-2025-EPS SEDAM HYO SA/GG/O.RR. HH de fecha 10/03/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y demás instrumentales y.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Que, mediante INFORME N° 0039-2025-EPS SEDAM HYO SA/GG/O.RR. HH la Oficina de Recursos Humanos solicita designación mediante acto resolutorio del Secretario Técnico del PAD, precisando que como consecuencia del Concurso Público de Méritos N° 001-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., se ha realizado la contratación de un (01) Abogado(a) para Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., protocolizado mediante CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO N° 001-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. de fecha 10/03/2025, siendo suscrito por la Abog. Barrientos Sánchez Maybe, cuya vigencia del contrato se estableció desde el 10/03/2025 al 31/12/2025. Precisa además que, siendo el desempeño de las funciones como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (previstas en su perfil de puesto y contrato) estas solo pueden ser ejecutadas cuando este ha sido designado formalmente por el titular de la Entidad, por lo que resulta imperativo que se lleve a cabo este acto de designación, ya que, de lo contrario, dicho servidor no podrá llevar a cabo sus funciones y tampoco podrá cumplir de forma permanente otras funciones; por lo que solicita la designación de la profesional antes señalada mediante acto resolutorio en el cargo de Secretario Técnico del PAD.

Que, el Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. en su Artículo 50 referido a las atribuciones del Gerente General, establece: "*El Gerente General, por el sólo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el Artículo 188° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, además de las que se detallan a continuación: (. .). 8. Contratar, sancionar y despedir a los trabajadores que sean necesarios, fijándoles remuneraciones y labores a efectuar*".

Por otra parte, cabe precisar que las disposiciones que emanan de la Gerencia General -como lo es la presente-, es parte del poder de dirección del empleador el cual constituye un ACTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA dictada al amparo del artículo 7° del T.U O de la Ley N° 27444.

Que, la Ley ha reconocido que tratándose de actos destinados a regular u ordenar la propia administración, no es necesario recubrirlos de análogas garantías sustantivas y procesales como a los actos administrativos (por tener como destinatarios a los administrados), tales como por ejemplo, la forma escrita. **Son ejemplo de actos de administración interna: la asignación de funciones (...).**

La presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

Administración Pública; en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente.

La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** temporalmente, a partir del 12 de marzo del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025, a la Abog. Barrientos Sánchez Maybe; con DNI N° 43908792; en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., de acuerdo al artículo 98° del RIT aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-2022-EPS SEDAM HYO S.A./PD de fecha 19/01/2022.

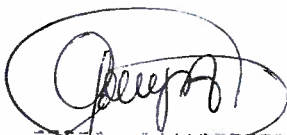
ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** las funciones de la Secretaria Técnica - PAD, cuyas funciones esenciales y específicas se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-2022-EPS SEDAM HYO S.A./PD de fecha 19/01/2022.

ARTÍCULO 3°. – **REMITASE** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (www.sedamhuancayo.com.pe).

ARTÍCULO 5°. – **HACER** de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de Ley a través de la Oficina de Secretaría General, a la Abog. Barrientos Sánchez Maybe, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y a las demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIC. CARLOS A. JUÁREZ ALFARO
 GERENTE GENERAL
 EPS SEDAM HUANCAYO